



ORDINARIO
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 28 de abril de 2020

número 34

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
 DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
 Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
 Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintitrés de abril del dos mil veinte, por el cual se autoriza como medida extraordinaria y temporal el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación. 11

**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE
 FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, POR EL CUAL SE AUTORIZA COMO MEDIDA
 EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA
 PRESENTACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

ANTECEDENTES

1. El once (11) de marzo1, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial.
2. El dieciséis (16) de marzo del presente año, mediante la circular TECZ-No.001/2020, los Magistrados integrantes del Pleno, ante la propagación del virus SARS-CoV2, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea

mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales.

3. El veintitrés (23) de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia.
4. El treinta y uno (31) de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias² para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado.
5. En dicho documento se precisó que solamente podrán continuar en funcionamiento, aquellas actividades que se consideran esenciales, entre las que se destacó expresamente la procuración e impartición de justicia.
6. Entre las medidas previstas se ordenó “la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la propagación de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

De igual manera, el numeral 11, del artículo 154 de la Constitución del Estado prevé expresamente, que toda persona tiene derecho de acceso a la justicia de manera pronta, expedita y completa, y que el procedimiento judicial podrá tramitarse a través de un sistema de justicia digital confiable.

3. Consecuentemente, la impartición de justicia implica el pronunciamiento de resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, sin perder la certeza, seguridad jurídica y la confiabilidad de cada actuación jurisdiccional que se practique.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 27, numeral 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 423 del Código Electoral de Coahuila, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en el Estado.

¹Todas las fechas se entenderán que corresponden al año 2020, salvo precisión en contrario.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.

5. El artículo 3° de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila establecer que el sistema de medios de impugnación se integra por el juicio electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, el juicio de participación ciudadana y el recurso de queja en materia electoral o de participación ciudadana.
6. El contenido de los artículos 10, 11, 13, 15 de la Ley procesal en cita señala que, una vez presentados los medios de impugnación ante el Tribunal Electoral, deberán tomarse de oficio, las medidas necesarias para lograr la más pronta, eficiente, y completa administración de justicia durante su sustanciación y resolución.
7. Los artículos 25, 30 y 32 de la Ley de Medios en comento prevén que en casos extraordinarios las notificaciones de actos, resoluciones o sentencias de los medios de impugnación se podrán hacer, a través de correo electrónico y surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acusen de recibido.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 436, inciso k) del Código Electoral, es atribución del Pleno del Tribunal Electoral de Coahuila, expedir los acuerdos generales, lineamientos y demás disposiciones que se estimen necesarios para regular su organización y funcionamiento interno.
9. De acuerdo con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial, Diego García-Sayán³, la crisis de salud pública que se está padeciendo, plantea amenazas y desafíos especiales para los sistemas de justicia en todo el mundo. La pandemia y la cuarentena están afectando gravemente el funcionamiento de los sistemas judiciales.

Lo anterior exige acciones urgentes específicas como la puesta en funcionamiento de tecnologías informáticas y el “teletrabajo” para enfrentar la crisis actual. La innovación y el teletrabajo es esencial, especialmente para tribunales y jueces que tienen que conocer casos de derechos humanos. Las cuarentenas y las “distancias sociales” no deben impedir que el sistema judicial funcione y que lo haga respetando el debido proceso. Tribunales, jueces y fiscales puedan lidiar con asuntos que puedan referir a derechos fundamentales en riesgo o a la previsible situación de inseguridad ciudadana.

Por tanto, con la finalidad de implementar un medio eficiente, expedito y accesible para todos los justiciables, es que **se justifica como medida extraordinaria el uso de tecnologías de la información** para la presentación y sustanciación de medios de impugnación, promociones, informes circunstanciados y notificaciones, **de carácter urgente** a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a la impartición de justicia.

Medida que, garantiza el derecho a la salud de la ciudadanía, y que además resulta acorde con las exigencias de las autoridades sanitarias del país emitidas con motivo de la contingencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad denominada COVID-19.

Con base en los antecedentes y las consideraciones que han quedado expuestas, el Pleno del Tribunal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. MEDIDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Se autoriza como medida extraordinaria y temporal el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación; su vigencia dependerá de la situación sanitaria por la que atraviesa el país.

SEGUNDO. LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías en la presentación y sustanciación de medios de impugnación promovidos ante el Tribunal Electoral, que forman parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA GENERAL. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de hacer del conocimiento público el contenido de este acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, deberá comunicar el contenido del Acuerdo al personal del Tribunal Electoral para los efectos correspondientes, así como a la persona Titular de la Unidad de Transparencia para su publicación en la página electrónica.

De igual manera, se ordena la publicación del presente documento y su anexo en el Periódico Oficial del Estado para efecto de su observancia.

CUARTO. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo plenario entrará en vigor a partir del día de su aprobación y perderá su vigencia por determinación del propio Pleno del Tribunal Electoral.

QUINTO. SOBRE LO NO PREVISTO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por el Pleno.

Así lo acordaron y firmaron la y los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **SERGIO DÍAZ RENDÓN, ELENA TREVIÑO RAMÍREZ Y RAMÓN GURIDI MIJARES**, ante la Licenciada **TANIA LIUDMILA RAMÍREZ PADILLA**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe ----- (RÚBRICA)

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Estos lineamientos tienen por objeto instrumentar el trámite que se deberá observar para la presentación vía electrónica de medios de impugnación (e-Demandas), promociones, informes circunstanciados, así como la práctica de notificaciones por correo electrónico, a efecto de que la ciudadanía y las y los servidoras públicos tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica.

APARTADO PRIMERO PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE E-DEMANDAS

1. **PRESENTACIÓN DE E-DEMANDAS.** El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila pone a disposición de la ciudadanía en general, la página electrónica www.tecz.org.mx en la que encontrará el ícono “*Presentación de e-Demandas*”, ubicado en la página de inicio para presentar demandas vía electrónica.
2. **IDENTIFICACIÓN DE QUIEN PROMUEVE.** Quien se encuentre interesado en presentar una e-Demanda deberá ingresar a la página electrónica www.tecz.org.mx y proporcionar de manera obligatoria los datos siguientes:
 - a. Tipo de medio de impugnación que promueve.
 - b. Nombre completo del promovente.
 - c. Dirección de correo electrónico.
 - d. Teléfono celular a diez dígitos.
 - e. Aceptar el aviso de privacidad.
 - f. Tratándose de representantes de personas físicas o morales, además se deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación, acreditar esa calidad y mencionar el nombre de la persona a quien se representa.
3. **USO DE PLANTILLA O FORMATO LIBRE.** Los interesados podrán usar la plantilla de demanda propuesta por el Tribunal Electoral, o bien, utilizar un escrito en formato libre.

En ambos casos, la demanda debe colmar los requisitos contenidos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

La plantilla de e-Demanda se encuentra disponible en la página web del Tribunal Electoral: www.tecz.org.mx.

4. **PRESENTACIÓN E-DEMANDA Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.** Una vez redactada la e-Demanda, esta deberá ser impresa y firmada por quien la suscribe para posteriormente ser escaneada y archivada en el dispositivo electrónico.

Para la presentación electrónica deberá oprimirse el botón *“Adjuntar demanda”* y seleccionar el archivo correspondiente desde la ubicación en que se encuentre dentro de su dispositivo electrónico.

Quien promueva deberá adjuntar a la e-Demanda a través del botón *“Adjuntar identificación oficial”*, copia legible de identificación oficial, preferentemente, credencial para votar con fotografía.

Para el caso en el que se presenten pruebas y documentos de representación, el sistema pondrá a disposición del usuario los botones *“Adjuntar pruebas”* y *“Adjuntar documento de representación”*, para lo cual, deberá seleccionarse el o los archivos correspondientes que se deseen adjuntar.

5. **ACUSE DE ENVÍO DE DEMANDA.** Una vez que se pulse el botón de *“Envío de la demanda”*, el sistema remitirá automáticamente un *“Acuse del envío de demanda”* para quien promueve, en el que se especificará folio, fecha y hora de la recepción, así como el número de archivos adjuntos. En el folio también se indicará un código numérico único por usuario para la presentación de promociones posteriores al envío de la demanda.

El sistema de presentación de demandas notificará automáticamente a la Oficialía de Partes de este Tribunal la llegada de un medio de impugnación.

6. **PREVENCIÓN AL USUARIO.** El *“Acuse del envío de demanda”* siempre contendrá una prevención para el usuario respecto a la forma en que deba subsanarse el requisito contenido en el numeral IX del artículo 39 de la Ley de Medios, relativo a la firma autógrafa.

Para efecto de subsanar dicho requisito, es indispensable llevar a cabo una video llamada en la que se ratifique la presentación del medio impugnativo ante fedatario público del Tribunal Electoral.

La diligencia podrá realizarse a través del medio electrónico que resulte más eficiente, señalándose, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes medios electrónicos: correo electrónico, video conferencias, los chats por WhatsApp, Zoom, Skype, Google Meet, Jitsi, Messenger o aplicaciones similares que permitan la comunicación audiovisual.

7. **RECEPCIÓN DE LA DEMANDA ELECTRÓNICA.** Las e-Demandas presentadas serán recibidas en el correo electrónico de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral (oficialiadepartes@tecuz.org.mx).

Dicha área se encargará de elaborar pormenorizadamente la recepción de los archivos adjuntos, así como de la impresión de estos para dar cuenta de manera inmediata a la Secretaría General de Acuerdos de su recepción, quien acordará con el Magistrado Presidente la formación del expediente respectivo, así como su registro oficial en los libros correspondientes.

La Oficialía de Partes deberá acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo, haciendo del conocimiento de quien promueve el número de expediente que le corresponda para su identificación.

8. **DILIGENCIA PARA RATIFICACIÓN DE FIRMA AUTÓGRAFA.** Una vez acordado lo conducente a la recepción del medio impugnativo, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el personal de la actuaría del Tribunal, notificará al promovente, ya sea vía electrónica o por teléfono, del día, la hora y la forma en que se llevará a cabo la diligencia de ratificación de la demanda que tendrá por objeto subsanar la firma autógrafa.

En todos los casos, los servidores públicos deberán levantar constancia del envío electrónico, o en su caso de la llamada telefónica realizada.

Para efecto de la diligencia de ratificación de la firma autógrafa, la Unidad de Tecnologías de la Información del Tribunal Electoral deberá crear el enlace o invitación para la reunión de la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional, debiendo grabar la intervención de las partes involucradas.

Concluida la diligencia, la Unidad de Tecnologías de la Información entregará los archivos generados a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que incluya dicha grabación en el expediente que se forme.

La Secretaría General de Acuerdos, deberá levantar constancia de la diligencia de ratificación de firma autógrafa. La constancia de dicha diligencia producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, siempre que el promovente manifieste expresamente durante la videollamada, haber tenido la voluntad de presentar el medio de impugnación de que se trate.

9. **EFFECTOS DEL ENVÍO DE LA E-DEMANDA.** La presentación de la demanda electrónica surtirá efectos legales a partir de que se pulsa el botón *“envío de la demanda”*, por lo que sus usuarios deberán considerar su presentación dentro del plazo previsto por el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana.

APARTADO SEGUNDO
PRESENTACIÓN DE E-PROMOCIONES

10. **PRESENTACIÓN DE E-PROMOCIONES.** Las partes, posteriormente a la presentación de la demanda, pueden interponer escritos o promociones de manera electrónica ante el Tribunal Electoral.

Para efecto de lo anterior, una vez redactada la promoción, deberá ser impresa y firmada por quien la suscribe para posteriormente ser escaneada y archivada en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico que se envíe a la Oficialía de Partes del Tribunal (oficialiadepartes@tecz.org.mx).

Para identificar que la promoción corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad electoral, es necesario que en el “asunto” del correo electrónico, se identifique el número de expediente asignado, “EXPEDIENTE TECZ-XXX-XX/2020”.

11. **ACUSE DE RECEPCIÓN DE E-PROMOCIONES.** La Oficialía de Partes deberá acusar inmediatamente de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo, detallando su contenido.
12. **RATIFICACIÓN DE E-PROMOCIONES.** Una vez que se acuerde lo conducente a la recepción de la promoción presentada, el personal de la actuaría del Tribunal, notificará en el correo electrónico que remitió la promoción, el día y hora en que se llevará a cabo la diligencia para ratificar la firma autógrafa de la promoción o escrito presentado.

Para efecto de lo anterior, se seguirán las mismas reglas previstas en el numeral 8 del apartado 1 de estos lineamientos.

APARTADO TERCERO
PRESENTACIÓN DE INFORMES CIRCUNSTANCIADOS

13. **PRESENTACIÓN.** En tratándose de autoridades señaladas como responsables y para efecto de los plazos y términos para rendir el informe circunstanciado de manera electrónica, seguirá siendo aplicable lo contemplado en la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

El Tribunal Electoral pone a disposición de las autoridades señaladas como responsables para rendir informes circunstanciados de manera electrónica, el correo electrónico oficialiadepartes@tecz.org.mx.

El informe circunstanciado a presentar por parte de la autoridad, deberá ser impreso y firmado por quién lo suscribe para posteriormente ser escaneado y archivado en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico que se envíe a la Oficialía de Partes del Tribunal juntamente con todas las constancias o documentos que se desee enviar.

En el “asunto” del correo electrónico que remita el informe circunstanciado, deberá indicarse “INFORME CIRCUNSTANCIADO”, seguido de la denominación del acto impugnado.

14. **RECEPCIÓN DE INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Una vez que la Oficialía de Partes reciba correo electrónico que tenga como fin el rendir un informe circunstanciado, imprimirá los documentos adjuntos, siempre que su naturaleza lo permita.

Tratándose de videos, audios u otros que sean imposibles de imprimir, deberán resguardarse en algún medio de almacenamiento electrónico para efecto de dar cuenta a la Secretaría General de Acuerdos.

La Oficialía de Partes deberá acusar inmediatamente de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse de recibido respectivo.

15. **RATIFICACIÓN DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Una vez que se acuerde lo conducente a la recepción del informe circunstanciado, el personal de la actuaría del Tribunal, notificará en el correo electrónico que remitió el informe circunstanciado, el día y hora en que se llevará a cabo la diligencia para ratificar la firma autógrafa de la promoción o escrito presentado.

Para efecto de lo anterior, se seguirán las mismas reglas previstas en el numeral 8 del apartado 1 de estos lineamientos.

APARTADO CUARTO
COMPARECENCIA DE TERCEROS INTERESADOS

16. **PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** La persona interesada en comparecer como tercero interesado dentro de un expediente en sustanciación deberá, dentro del plazo que para ese efecto establece la Ley de Medios de Impugnación, presentar su escrito al correo electrónico oficialiadepartes@tecز.org.mx.

Para efecto de lo anterior, una vez redactado el escrito correspondiente, deberá ser impreso y firmado por su presentante para posteriormente ser escaneado y archivado en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico que se envíe a la Oficialía de Partes del Tribunal.

Para identificar que el escrito corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad electoral, es necesario que el asunto del correo electrónico identifique el asunto como “TERCERO INTERESADO”, seguido del número de expediente que corresponda “EXPEDIENTE TECZ-XXX-XX/2020”.

17. **ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO.** La Oficialía de Partes deberá acusar inmediatamente de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo, detallando su contenido.
18. **RATIFICACIÓN DE ESCRITO.** Una vez que se acuerde lo conducente a la recepción de la promoción presentada, el personal de la actuaría del Tribunal, notificará en el correo electrónico que remitió la promoción, el día y hora en que se llevará a cabo la diligencia para ratificar la firma autógrafa de la promoción o escrito presentado.

Para efecto de lo anterior, se seguirán las mismas reglas previstas en el numeral 8 del apartado 1 de estos lineamientos.

APARTADO QUINTO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN E-DEMANDAS, E-PROMOCIONES, ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS E INFORMES CIRCUNSTANCIADOS

19. **RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.** La información proporcionada y enviada por quien promueve, presenta promociones o rinde informes circunstanciados, será considerada como definitiva para su trámite, por lo que los documentos adjuntos no podrán ser sustituidos por otros.

Es responsabilidad de quien promueve o de quien rinde un informe circunstanciado verificar que los datos que proporciona y los documentos que adjunta corresponden a los que tiene intención de someter a competencia y conocimiento de este Tribunal para su resolución.

De igual manera, es responsabilidad de las partes en el juicio, proporcionar la dirección de correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas, sin que sea responsabilidad para el Tribunal Electoral la existencia de error en la información entregada.

20. **DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS.** Para efecto del tipo de archivos adjuntos en la presentación de demandas, promociones, escritos de terceros e informes circunstanciados por vía electrónica, podrán considerarse como válidas las extensiones *doc*, *pdf*, *pages* o *jpg*, *mp3*, *mp4*, *wav*, *mpg*, entre otras.
21. **EFFECTOS LEGALES DE LAS DEMANDAS, PROMOCIONES, ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS E INFORMES CIRCUNSTANCIADOS PRESENTADOS DE MANERA ELECTRÓNICA.** La presentación de demandas, promociones, escritos de terceros y del informe circunstanciado por vía electrónica, una vez ratificadas conforme las reglas de operación y funcionamiento surtirán todos sus efectos legales desde su presentación, por lo que su sustanciación y trámite se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación.
22. **PREVENCIÓN A LA PARTES.** Ante la emisión del presente acuerdo, se previene a los promoventes y a las autoridades señaladas como responsables para efecto de que proporcionen en cada juicio que se tenga en sustanciación ante este Tribunal Electoral, la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificados, apercibiéndolos de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional.
23. **REQUERIMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL.** La presentación electrónica de demandas, promociones, escritos de terceros e informes circunstanciados, de ninguna forma es obstáculo para que los Magistrados integrantes del Pleno, en ejercicio de las facultades que les confieren las leyes aplicables, puedan realizar los actos y ordenar las diligencias que estimen necesarias para requerir o verificar la autenticidad de las pruebas que se hayan aportado a juicio por cada una de las partes.

En este sentido, el acuerdo que así lo ordene, deberá determinar que las pruebas objeto de requerimiento deberán ser remitidas por mensajería especializada en el plazo legal que se señale.

APARTADO SEXTO NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

24. **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Serán objeto de notificación electrónica, los acuerdos o resoluciones que pronuncie el Pleno de este Tribunal Electoral o el Magistrado Instructor, incluidos aquellos que requieran de notificaciones personales, lo anterior, en atención a las medidas extraordinarias de la contingencia sanitaria tendentes a evitar desplazamientos y movilidad de las personas.
25. **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Una vez que los promoventes, terceros interesados y las autoridades señaladas como responsables proporcionen su dirección de correo electrónico, se acordará la autorización para que las notificaciones subsecuentes se realicen de manera electrónica.

En cualquier momento, la dirección de correo electrónico puede ser objeto de modificación, mediante promoción que así lo solicite.

Quienes proporcionen más de un correo electrónico para la práctica de notificaciones por esta vía, podrán indicarlo. En este caso, el primer correo electrónico que se proporcione será el que se considere como destinatario, marcándose en la opción de copia a todas las otras direcciones señaladas

26. **PRÁCTICA Y CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES.** Recibido el auto, acuerdo o resolución cuya notificación se ordenará practicar vía electrónica, el actuario escaneará el documento para su envío, cerciorándose de que la dirección electrónica sea la proporcionada y autorizada.

El personal de la Actuaría solo podrá notificar mediante un correo cada acuerdo o sentencia que deba notificar, sin que pueda incluir dos o más actuaciones o resoluciones en un mismo correo electrónico. Así mismo, levantará constancia en la que asiente identificación del expediente, hora, fecha y correo electrónico desde el que se envía el acuerdo o resolución; en dicha constancia se contendrán además los datos que le permitan al receptor identificar plenamente lo que se pretende comunicar.

Para el caso en el que, no obstante el envío del correo electrónico generado, se advierta que el mismo no fue posible entregarse en la dirección proporcionada, ya sea porque no existe dicha dirección o se contenga un error no imputable al Tribunal Electoral, el personal de la Actuaría deberá asentar dicha circunstancia en un acta e imprimir la constancia de la imposibilidad y dar cuenta a su superior jerárquico.

Si un correo electrónico no resulta cierto y existe constancia de imposibilidad para su remisión, se ordenará la práctica por lista que se publicará por estrados del Tribunal Electoral.

27. **CONSTANCIA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Será considerada como constancia del envío del documento que se notifica, la impresión del documento enviado, el cual deberá agregarse a las actuaciones del expediente para su debida constancia.
28. **EFFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.** Las notificaciones realizadas por correo electrónico surtirán efectos legales a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acuse de recibido.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx